ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**2026**
Tipo de Presupuesto:	**INVERSIÓN**
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS HABITANTES EN CARTAGENA DE INDIAS

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ENTIDAD:	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
FECHA:	ENERO 2026	
INFORMACIÓN DEL PROYECTO		
PLAN DE DESARROLLO:	CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS	
LINEA ESTRATEGICA:	SEGURIDAD HUMANA	
PROGRAMA:	Una vida libre de violencias	
META PRODUCTO 2024-2027:	Proteger a 200 mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS HABITANTES EN CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGOS BPIN:	2024130010145	
META PROYECTO 2026:	Proteger a 60 mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio.	
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:	**Actividad registrada en SUIFP**	**Valor**
	Contratar casa refugio para atender a mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual con hijos menores de edad.	$ 996 000 000,10
	Valor total SDP:	$ 996 000 000,10
INFORMACION PRESUPUESTAL		
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.4501.1000.2024130010145	
CONCEPTO PRESUPUESTAL:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LOS HABITANTES EN CARTAGENA DE INDIAS	
FUENTE:	1.2.1.0.00-001 – ICLD = 1.2.3.2.22-053 - - CONTRAPRESTACION PORTUARIA =	
VALOR EN NÚMEROS:	$ 1.000.000.000	
VALOR EN LETRAS:	MIL MILLONES DE PESOS MCTE	

3. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	**SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL**	**CONVENIO DE ASOCIACION**

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Scanned with CamScanner

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo manifiesta que: "con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana". Así mismo, sostiene como principios fundamentales que "Articulo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

En este mismo sentido, el artículo segundo de la Carta Magna, dispone de manera textual que: "(…) Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por otro lado, la Ley 1257 de 2008 establece medidas de sensibilización, prevención y sanción contra todas las formas de violencia dirigidas a las mujeres en Colombia. Desde el ámbito territorial, las políticas públicas distritales de atención a las mujeres contribuyen a la transformación de los contextos socioculturales, a la promoción de estrategias institucionales y sociales para la detección temprana, así como también el monitoreo de los índices de violencia contra las mujeres. Esto con el propósito de lograr acciones tendientes a desarrollar el marco jurídico y de política pública para la prevención de la violencia intrafamiliar, de pareja, sexual y trata de personas, a través del fortalecimiento institucional y de organizaciones sociales para la incidencia y la veeduría ciudadana, comunicación educativa, investigación, monitoreo y evaluación en el Distrito.

En el mismo sentido, la ley 2215 de 2022 establece las casas de refugio en el marco de Ley 1257 de 2008 y fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres; por medio de esta, se implementan en el territorio nacional las Casas de Refugio, como una medida de protección y atención integral de acuerdo con lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas.

La Administración Distrital como entidad territorial descentralizada, debe dar cumplimiento a los fines del Estado y a las disposiciones jurídicas anteriormente citadas al tenor estricto, formal y permanente de la máxima norma. En ese sentido, el Distrito de Cartagena a través de su Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, se encuentra el contribuir en gran parte como entidad gestora y ejecutora de procesos sociales, a la erradicación de la extrema pobreza direccionando acciones de intervención a partir de los programas y procesos de prevención a la población vulnerable del Distrito de Cartagena. Teniendo en cuenta para ello las necesidades básicas insatisfechas de las familias, las mujeres, los niños, niñas, jóvenes, los adultos mayores, grupos étnicos, organizaciones de base, grupos productivos y Habitantes de Calle, para de esta forma alcanzar un equilibrio y una Cartagena sociales más integral.

En ese orden, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027*"* establece la la línea estratégica de Seguridad Humana, la se fundamenta en el principio básico de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan vivir una vida digna y plena, libre de amenazas, violencia y privaciones que comprometan su seguridad y bienestar y que contempla como componente impulsor de avance: **Construcción de Paz, Derechos Humanos y Convivencia**, el cual contiene dentro de sus programas, **"Programa: Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres***",* que tiene como objetivo general, reconocer y garantizar el derecho a una vida sin violencias, abordando tanto la provisión de acceso adecuado a la justicia, como la promoción de

Scanned with CamScanner

cambios en las estructuras sociales y normativas que sostienen la discriminación y la violencia basada en género. Dicho programa contiene entre otros el siguiente indicador

Indicador de producto	Meta del cuatrienio	Responsable
Número de mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio	200 mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y familia dependiente protegidas en la casa refugio	Secretaría de Participación y Desarrollo Social

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, formuló el proyecto de inversión denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS HABITANTES EN CARTAGENA DE INDIAS"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el código **BPIN 2024130010145,** Para la Meta proyecto 2026, se pretende la atención de: "60 mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual".

El programa busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo estrategias orientadas a prevenir y sancionar los tipos de violencias contra las mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas, reconociendo el derecho a una vida libre de violencias. Este accionar no sólo busca trabajar por la atención adecuada y el acceso a la justicia, sino que busca también la transformación de estructuras y mandatos que perpetúan la discriminación y violencia.

En ese sentido, se deben desarrollar acciones de atención integral para mujeres víctimas de violencia de pareja o sexual, así como para sus hijos e hijas menores de 25 años. Esto se realizará mediante el modelo de 'Casa Refugio', el cual garantiza protección y acogida por un periodo de hasta seis meses, o según lo disponga la autoridad competente. Durante su estancia, las usuarias recibirán asesoría jurídica y psicológica, seguimiento de su caso y acompañamiento para establecer una red de apoyo al momento de su egreso.

Así mismo, se fomentarán acciones de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información existentes en las entidades públicas del Distrito, con la finalidad de dar cuenta de la violencia basada en género registrada. El programa compromete para alcanzar sus metas, a toda la institucionalidad vinculada en la prevención y atención de la violencia basada en género, los cuales actuarán interinstitucionalmente en forma coordinada, teniendo en primer lugar a las mujeres víctimas de violencia que habitan en el Distrito de Cartagena, y en segundo lugar, a toda la población cartagenera que debe comprometerse con la erradicación de las violencia contra las mujeres e incorporar prácticas de prevención de esta problemática en su vida pública y privada.

Lo que se pretende es garantizar los derechos de las mujeres cartageneras, bajo este enfoque se expresa la totalidad de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo de manera transversal, dentro del cual el Distrito desarrollará programas de atención, prevención, formación, restablecimiento de derechos, programas de resocialización y construcción de proyectos de vida de las mujeres en situación crítica de vulnerabilidad.

Para el Distrito de Cartagena, por intermedio de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, es de vital importancia celebrar un contrato y/ convenio estatal, que dentro de sus objetivos misionales contemple adelantar acciones dirigidas a brindar alojamiento con atención integral a las mujeres víctimas de violencia de pareja y a sus hijos e hijas menores de 25 años en hogares de paso tal como lo establece la Ley 1257 de 2008.

Lo anterior para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, donde se establece como meta de proyecto del 2026 atender a un total de sesenta (60) mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual, lo cual para el convenio a suscribir se reduce a la atención mínima de (30) mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual mensualmente.

Scanned with CamScanner

Por lo esbozado anteriormente, el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, debe adelantar las gestiones encaminadas a garantizar una Casa de Refugio que logre la atención integral de mujeres víctimas de violencia de pareja y violencia sexual con hijos e hijas menores de 25 años.

Es preciso indicar que este despacho en virtud de delegación (Decreto distrital No. **1917 31 de julio de 2025)**, tiene la facultad de liderar el proceso contractual en aras de garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento del hogar, así como para satisfacer la necesidad presentada en el Distrito de Cartagena de Indias.

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS EN MODALIDAD DE CASA REFUGIO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS PSICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURÍDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008 PARA LA VIGENCIA 2026.

5.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo de servicios sociales

5.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberá brindar condiciones mínimas para el funcionamiento del establecimiento que ofrecen atención inmediata en servicios psicosocial, habitacional, alimentarios y jurídicos con enfoque de género a TREINTA (30) mujeres víctimas de violencia de pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 25 años en el Distrito de Cartagena de Indias, conforme a los requisitos exigidos en la ley la ley 1257 del 2008.

- Garantizar un espacio físico con todas las condiciones de infraestructura física y sanitaria de calidad, en un ambiente sano y adecuado, basado en el respeto y la reivindicación de derechos, la integración y el buen trato.
- Brindar apoyo psicológico permanente durante la estadía de las mujeres víctimas e hijos en el hogar de acogida.
- Disponer de un espacio locativo para la realización de jornadas pedagógicas y recreativas, que busquen la diversión de la mujer y el esparcimiento de sus hijos.
- Brindar alimentación balanceada y refrigerio diarios a las mujeres y sus hijos, la cual constara de tres (3) raciones diarias de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, y dos (2) meriendas correspondientes a unas medias mañanas y tardes y leche para bebés. Lo anterior, con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016, por

Scanned with CamScanner

la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 2674 de 2013, que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas y la reglamentación sanitaria específica por producto.

- Proporcionar el vestuario en caso de ser requeridos y elementos de aseo personal a las mujeres víctimas e hijos que ingresen a la casa hogar, con el fin de garantizar su higiene.
- Realizar Un (1) diagnóstico inicial y Un (1) diagnostico final de cada uno de los casos atendidos en el hogar refugio.
- Realizar expedientes físicos de cada uno de los casos atendidos en el hogar.
- Suministrar todos los implementos de bioseguridad para las mujeres y sus hijos e hijas, como al equipo administrativo y técnico del hogar.
- Entregar bitácoras de intervención, evolución y resultado, informe de articulación y vinculación a la ruta de atención

5.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

No aplica

5.5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL DISTRITO.

5.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el asociado se obliga a:

5.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

El asociado se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto.
3. Informar al supervisor en caso de fuerza mayor debidamente justificada, con el fin de tomar las medidas respectivas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que efectúe EL DISTRITO relacionada con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la invitación, la propuesta presentada por el contratista y el contrato.
6. Cumplir con la entrega del suministro de los elementos a adquirir con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato.
7. El asociado debe sostener los precios señalados en la oferta durante el término de ejecución del contrato y dar cumplimiento al alcance del objeto.
8. Presentar las facturas y demás documentos de control, al supervisor del contrato para verificar la ejecución de este y proceder al trámite de legalización y pago.
9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
10. Presentar ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias la factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del convenio.
11. Facilitar al supervisor toda la información relacionada con la ejecución del convenio.

Scanned with CamScanner

12. Informar oportunamente al supervisor del convenio sobre los obstáculos, problemas o sugerencias encuentre en el desarrollo del contrato.
13. Brindar la atención psicosocial correspondiente, de acuerdo con la necesidad o afectación emocional de los beneficiarios.
14. Garantizar la dotación que se requiera para el desarrollo de las actividades afines al mismo.
15. Poner a disposición un equipo profesional idóneo para la atención a los beneficiarios de este convenio.
16. Garantizar un cupo máximo para treinta (30) beneficiarios de la casa refugio mensualmente.
17. Suministrar raciones alimentarias principales y refrigerios, según minuta patrón para los servicios, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales, y garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de los beneficiarios a casa refugio.
18. Establecer las normas de convivencia dentro de la casa refugio.
19. Suministrar los elementos de dotación personal y kit de aseo a cada uno de los beneficiarios, al momento de su ingreso a la casa refugio.
20. Brindar las garantías necesarias para el bienestar físico y emocional de los
21. beneficiarios, durante el periodo de estadía en la casa refugio.
22. Las habitaciones deben ofrecer condiciones dignas de alojamientos a los usuarios, con características favorables en cuanto a aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales.
23. Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas.
24. Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del contrato.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto
26. contractual.
27. No presentar demora en la entrega de los bienes contratados, la demoras o dilaciones deberán ser justificadas previamente al supervisor del contrato.
28. Informar al Distrito sobre cualquier cambio que se deba realizar. El Distrito a través del supervisor del contrato impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito.
29. Entregar bitácoras de intervención, evolución y resultado, informe de articulación y vinculación a la ruta de atención.
30. Asumir los costos del transporte al momento de la entrega de los elementos requeridos.
31. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y
32. condiciones establecidas en el convenio.
33. Presentar informe al finalizar la ejecución del contrato, con la caracterización y base de datos de la población beneficiada incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual exigido por la Ley).

5.5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento.
2. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
3. Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista.
4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio.
7. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del asociado en la ejecución del convenio.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro.

Scanned with CamScanner

10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
11. Exigir al asociado el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la
12. Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
14. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
15. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través de un servidor público de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del asociado.
b. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto convenio.
c. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
d. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
e. Requerir al asociado sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
f. Verificar que el asociado cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de
b. aportes a los sistemas de salud, pensión y arl previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.
a. Recibir los servicios suministrados por el asociado.
b. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.
c. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
d. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

NOTA 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

NOTA 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

NOTA 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del convenio a celebrar será de seis (06) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Scanned with CamScanner

7.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Proceso competitivo de selección entre Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de reconocida idoneidad. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

7.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el "(…) Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (…)".

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: "(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: "(…) celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (…)".

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se

Scanned with CamScanner

cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio." Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, incluye en su Plan de Desarrollo "2024-2027"; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del convenio de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias; pilar que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del convenio cuya celebración se propone la administración.

El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio

Scanned with CamScanner

local y adicionalmente la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte equivalente a un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial.

Para celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará la modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para suscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la ejecución de programas y actividades de interés público, en particular el proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS HABITANTES EN CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en tal sentido, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por el Decreto 092 de 2017.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El presupuesto oficial es d**e MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($ 1 428 571 428,60).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente processos de selección, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, así como el reconocimiento del costo operativo. Del valor antes señalado, el Distrito realizará un aporte del **70%** correspondente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000)** y la ESAL deberá aportar como mínimo en dinero la suma de **CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVO MCTE ($ 428 571 428,60)** equivalentes al **30%.**

9. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor estimado del convenio, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las instalaciones y especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto a contratar.

9.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para este convenio, incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los asociados puedan incurrir para la ejecución del convenio, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio de Asociación.

La forma de desembolso de los aportes del Distrito se realizará de la siguiente manera:

- El aporte se efectuará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la prestación del servicio y el número de mujeres atendidas, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

- El Distrito no se responsabilizará por demora en el desembolso en los aportes a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Scanned with CamScanner

- El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

- Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

a) Modificación de especificaciones técnicas
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales
c) Financiero
d) Cambios normativos o de legislación tributaria

Riesgos Imprevisibles. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito de Cartagena de Indias, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo. Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

12. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Scanned with CamScanner

La información objeto del presente convenio goza de protección legal y es de propiedad de la entidad contratante, así las cosas, es la entidad la única autorizada para su difusión por ser la titular de los derechos de autor que sobre los resultados del convenio se generen, siendo la titular de los derechos morales y patrimoniales de este. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, cuando la entidad lo apruebe.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

13. INDEMNIDAD

El asociado se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el DISTRITO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del contrato, por casa situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Vbno: Johanna Ordosgoitia Paternina /Asesora de Despacho
Código 105 Grado 47
Grupo de Asuntos para la Mujer y la Equidad de Género SPDS

Revisó: Keyla Ortega/ Asesora Externa UIC SPDS
Proyecto: Julieth Jaramillo Pérez/ Asesora Externa SPDS

Scanned with CamScanner

ANEXO 1
PRESUPUESTO

OBJETO DE LA CONTRATACION:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS EN MODALIDAD DE CASA REFUGIO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS PSICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURÍDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008 PARA LA VIGENCIA 2026.**
NÚMERO UNIDAD EJECUTORA:	Ocho (08)
TIEMPO	06 MESES

PRESUPUESTO CASA REFUGIO					
ITEM	**CANTIDAD**	**MESES (06)**	**VALOR UNITARIO (IVA**	**VALOR 1 MES**	**VALOR TOTAL**
TALENTO HUMANO					
Coordinadora Administrativo.	1	6	$ 4 200 000,00	$ 4 200 000,00	$ 25 200 000,00
Técnico de Apoyo Administrativo	1	6	$ 3 000 000,00	$ 3 000 000,00	$ 18 000 000,00
Trabajadora Social	1	6	$ 3 700 000,00	$ 3 700 000,00	$ 22 200 000,00
Abogada - Asesor jurídico	1	6	$ 3 700 000,00	$ 3 700 000,00	$ 22 200 000,00
Psicóloga experiencia	1	6	$ 3 700 000,00	$ 3 700 000,00	$ 22 200 000,00
Enfermera	1	6	$ 3 700 000,00	$ 3 700 000,00	$ 22 200 000,00
Profesional en Pedagogía, Psicopedagogía, Educación ò Licenciatura.	2	6	$ 3 700 000,00	$ 7 400 000,00	$ 44 400 000,00
Nutricionista	1	6	$ 3 700 000,00	$ 3 700 000,00	$ 22 200 000,00
Auxiliar de enfermería (para asistencia 24 horas al dia)	4	6	$ 3 000 000,00	$ 12 000 000,00	$ 72 000 000,00
Manipuladora de alimentos	2	6	$ 2 700 000,00	$ 5 400 000,00	$ 32 400 000,00
Auxiliar de servicios generales	2	6	$ 2 700 000,00	$ 5 400 000,00	$ 32 400 000,00
SUBTOTAL TALENTO HUMANO				**$ 55 900 000,00**	**$ 335 400 000,00**

Scanned with CamScanner

ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL					
Desayuno	900	6	$ 18 000,00	$ 16 200 000,00	$ 97 200 000,00
Almuerzo	900	6	$ 23 000,00	$ 20 700 000,00	$ 124 200 000,00
Cena	900	6	$ 22 000,00	$ 19 800 000,00	$ 118 800 000,00
Refrigerios	1800	6	$ 14 000,00	$ 25 200 000,00	$ 151 200 000,00
Alimento para bebés	1	6	$ 2 000 000,00	$ 2 000 000,00	$ 12 000 000,00
Kit de Aseo personal	30	6	$ 305 000,00	$ 9 150 000,00	$ 54 900 000,00
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL				**$ 93 050 000,00**	**$ 558 300 000,00**
ALOJAMIENTO					
Prestación del servicio de alojamiento por mes.	1	6	$ 13 600 000,00	$ 13 600 000,00	$ 81 600 000,00
SUBTOTAL ALOJAMIENTO				**$ 13 600 000,00**	**$ 81 600 000,00**
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					
Talleres ocupacionales	1	6	$ 9 952 381,10	$ 9 952 381,10	$ 59 714 286,60
Servicio de vigilancia	1	6	$ 13 500 000,00	$ 13 500 000,00	$ 81 000 000,00
Servicio de transporte	1	6	$ 15 000 000,00	$ 15 000 000,00	$ 90 000 000,00
Elementos pedagógicos y papelería	1	6	$ 5 000 000,00	$ 5 000 000,00	$ 30 000 000,00
Vestuario	1	6	$ 10 600 000,00	$ 10 600 000,00	$ 63 600 000,00
Servicios públicos	1	6	$ 6 000 000,00	$ 6 000 000,00	$ 36 000 000,00
Recreación	1	6	$ 3 000 000,00	$ 3 000 000,00	$ 18 000 000,00
Aseo y mantenimiento institucional	1	6	$ 7 500 000,00	$ 7 500 000,00	$ 45 000 000,00
Otros gastos diversos	1	6	$ 4 992 857,00	$ 4 992 857,00	$ 29 957 142,00
SUBTOTAL SERVICIOS GASTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 75 545 238,10**	**$ 453 271 428,60**
TOTAL				**$ 238 095 238,10**	**$ 1 428 571 428,60**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($ 1 428 571 428,60).

Scanned with CamScanner

APORTE DEL DISTRITO: APORTE DEL 70% CORRESPONDENTE A LA SUMA DE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000)

APORTE DE LA ESAL: APORTE DEL 30% CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVO MCTE ($ 428 571 428,60)

Scanned with CamScanner